

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00179-00 Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1265

ASUNTO

En término de ley, se procede a dar orden de seguir adelante la ejecución.

CONSIDERACIONES

El 17 de junio de 2021, previa demanda en forma, se libró mandamiento ejecutivo de pago en favor del Fondo de Empleados de los Sectores Solidario, Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle "FESCOOP", contra el señor Julio Cesar Aristizábal Ovalle (núm. 9 exp.).

Verificado el expediente, y conforme la constancia secretarial (núm. 52 exp.) fue notificado el señor Correa Riaño, venciéndose los términos para pagar o excepcionar, sin que hiciera lo uno o lo otro.

El inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso establece que, si los ejecutados no proponen excepciones oportunamente, por medio de auto no recurrible se ordenará seguir adelante la ejecución. Decisión a la que es inherente la orden de avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen; igualmente la de practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a quien se ordenó pagar.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR seguir adelante la ejecución librada en favor del Fondo de Empleados de los Sectores Solidario, Financiero y Real del Eje Cafetero y Norte del Valle "FESCOOP", contra el señor Julio Cesar Aristizábal Ovalle.

Segundo: DISPONER, previo secuestro, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: AUTORIZAR a las partes para presentar la liquidación del crédito.

Cuarto: CONDENAR en costas a los ejecutados. LIQUÍDENSE por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por: Hernan Carvajal Gallego



Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001 Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **785692cc328b6a1dca9892d9f57262a2e11e65324e21ed3e0cc84b879d28f11d**Documento generado en 24/10/2022 05:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica